

**RESOLUCIONES ADOPTADAS FUERA DE SESIÓN, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/4104 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DEL 2021.**

En términos de lo establecido en el inciso (v) de la Cláusula Vigésima Octava del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo No. F/4104 de fecha 19 de agosto de 2020, celebrado por Valores Bocel, S.A. de C.V. (el "Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar"); Bocel PE, S.C. (el "Administrador"); Banco Invex, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero (el "Fiduciario") y CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (el "Representante Común"), (el "Contrato de Fideicomiso"), los suscritos, Roberto Terrazas de la Cerda, René Fernández Gaytán, Jesús Fernández Cadena, Alfredo Alfaro Pavón, José Manuel Leyva López y Juan Manuel Valle Pereña, miembros del Comité Técnico del Contrato de Fideicomiso, consentimos por escrito la adopción de las siguientes resoluciones unánimes, las cuales tendrán la misma validez y efecto como si fueran debidamente adoptadas en una sesión del comité técnico del Contrato de Fideicomiso convocada para dicho fin:

**PRIMERA.** Los miembros del comité técnico resuelven, de manera unánime y de conformidad con los artículos 16, fracción primera y cuarta y 17 de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de Auditoría Externa de Estados Financieros Básicos, la ratificación del despacho encargado de la auditoría externa para el año 2021, siendo éste Ernst & Young ("EY"). Así como el importe de las remuneraciones del servicio de auditoría externa como de los servicios distintos de estados financieros básicos siendo este equivalente a la cantidad de \$318, 000 M.N. (trescientos dieciocho mil pesos 00/1000 Moneda Nacional) más IVA.

**SEGUNDA.** Se designa a los señores Roberto Terrazas de la Cerda, René Fernández Gaytán, Juan Pablo Visoso Lomelín, Jiro Adrián Gorozpe Tanamachi, Ana Laura Zapien Fragoso, Ivana Trava Gutiérrez y Carlos Andrés Pérez Salazar para que, conjunta o separadamente, en caso de ser necesario o conveniente, acudan ante el Notario Público de su elección para obtener la protocolización total o parcial de las presentes resoluciones, y, en su caso, obtengan el registro del testimonio respectivo en el Registro Público de Comercio del domicilio social, así como para que preparen y firmen los avisos requeridos de conformidad con las resoluciones adoptadas y para que otorgue cualesquiera documentos y emita cualesquiera certificaciones a efecto de que las resoluciones adoptadas surtan plenos efectos.

**TERCERA.** Finalmente, se resuelve que estas resoluciones, debidamente firmadas por todos los miembros del comité técnico del Contrato de Fideicomiso, constituyan la confirmación a que se refiere el inciso (v) de la Cláusula Vigésima Octava del Contrato de Fideicomiso.

Se hace constar que las anteriores resoluciones fueron adoptadas el 22 de octubre del 2021, por unanimidad de los miembros del comité técnico del Contrato de Fideicomiso.

*[sigue hoja de firmas]*